



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 28 DE JULIO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CDI





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 060/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 013/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

**Guadalajara, Jalisco; a 28 de julio del 2021.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

**II.** El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

**III.** El 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19.

Acuerdo que fue modificado mediante diversos DIELAG ACU 018/2021 y DIELAG ACU 019/2021 publicados el 6 de marzo y 14 de junio de 2021, respectivamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. El día 28 de julio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar algunas modificaciones de las medidas de seguridad sanitaria aprobadas el día 12 de febrero del presente año como parte del Plan Jalisco ante la pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se reforma el Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19, para quedar como sigue:

**Primero.** [...]

**I. a IV.** [...]

En lo específico, se deben atender las medidas siguientes:

1. a 3 bis [...]
4. La operación de restaurantes, cafés y puestos de comida se sujetarán a lo siguiente:
  - a. La atención al público se suspenderá, de lunes a domingo, a partir de las **00:00** horas.
  - b. [...]
  - c. No deberán tener un aforo mayor al **50%** del establecimiento, debiendo guardar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada mesa.
  - d. a g. [...]
5. La operación de los hoteles y moteles deberá tener una ocupación máxima del **80%** **y sus áreas comunes deberán funcionar al 50% de su capacidad.**
6. **Queda suspendida la operación de bares, antros, discotecas y lugares análogos.**
7. [...]
8. La operación de salones para eventos sociales se sujetará a lo siguiente:
  - a. [...]
  - b. No deberán tener un aforo mayor de **150** personas en espacios cerrados y de **300** personas en espacios abiertos, debiendo respetar una densidad de ocupación de una persona por cada **7** metros cuadrados **y con una duración máxima de 5 horas por evento.**
  - c. [...]
  - d. Los eventos de más de **150** personas deberán contar con dos o más pistas de baile instaladas de manera periférica y operar a un máximo de **50%** de su capacidad
  - e. [...]

9. a 16. [...]

V. Las actividades religiosas se sujetarán a lo siguiente:

1. a 6. [...]

**7. Quedan suspendidas festividades religiosas fuera de los recintos, como son procesiones, romerías, fiestas patronales, grupos danzantes, entre otras.**

**8. Se deroga**

VI. y VII. [...]

VIII. Para la realización de eventos de más de **300** personas, se requerirá autorización y aprobación de los protocolos por parte de la Mesa Especializada en Salud.

**IX. Quedan prohibidas las actividades presenciales relacionadas con las fiestas de octubre, fiestas patrias, fiestas patronales, desfiles, informes de gobierno y tomas de protesta. En aquellos municipios de baja incidencia de casos activos, la Mesa Especializada en Salud podrá autorizar la realización de fiestas patronales.**

**X. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.**

**Segundo a Sexto. [...]**

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de julio de 2021.

**SEGUNDO.** La medida de seguridad sanitaria dispuesta en el punto de Acuerdo Primero fracción IV numeral 6, tendrá una vigencia del 30 de julio al 31 de agosto de 2021. A partir del 1 de septiembre recobrará vigencia lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Primero fracción IV numeral 6, del acuerdo DIELAG ACU 049/2021 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 de junio de 2021.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

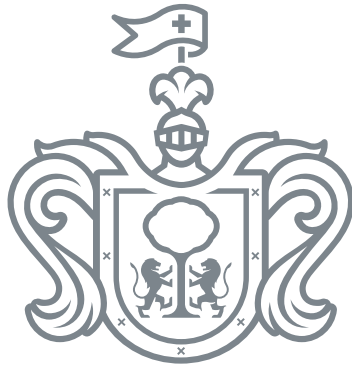
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo  
Social  
(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MIÉRCOLES 28 DE JULIO DE 2021  
NÚMERO 38 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDI

**ACUERDO** DIELAG ACU 060/2021 del Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)